

**RESOLUCION NÚMERO 973  
DEL 25 DE MAYO 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD  
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12,13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0614 del 7 de Junio de 2012 expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Carrera 62 N° 64-46, Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución 2746 del 24 de noviembre de 2016 se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** para modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, la población objeto de atención son: **NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITAN LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 21 N° 8-42 Barrio centro.

Que mediante resolución N° 488 del 27 de Marzo 2017, se aprueba el cambio de domicilio a la entidad **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1, ubicada en la nueva sede administrativa y operativa en la calle 15 N° 21-29 Barrio Jardín.

Que la representante legal de la entidad denominada **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** mediante oficio de fecha 27 de abril de 2017, con radicado N° E-2017-199733-4700 solicitó otorgamiento de Licencia de Funcionamiento

**RESOLUCION NÚMERO 973  
DEL 25 DE MAYO 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD  
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**

Bienal para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, la población objeto de atención son: NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITAN LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 15 N° 21-29 Barrio Jardín.

Que el Director Regional Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 43 del decreto 2388 de 1979, decreto 1137 de 1999 y el artículo 206 de la ley 1098 de 2006, y dándole cumplimiento a lo establecido en la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y modificada parcialmente por la Resolución No. 9555 del 2016.

Que durante el día 22 de mayo 2017, se practicó visita a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, con el fin de verificar los requisitos técnicos-administrativos.

Que el grupo interdisciplinario emitió un concepto técnico favorable para el otorgamiento de Licencia de funcionamiento Bienal a **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificada con NIT N° 802.007.962-1, con sede administrativa y operativa ubicada Calle 15 N° 21-29 Barrio Jardín, Departamento del Magdalena. El cual cumplió con Documentos que soporten la ubicación de los niños, niñas y adolescentes, concepto médico emitido por un organismo de salud competente (EPS, IPS, Junta de calificación de invalidez o medicina legal), en el que se evidencie la discapacidad del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años, valoración inicial odontológica, estudios de caso (para elaborar el diagnóstico integral y el plan de atención integral), seguimiento odontológico: Según lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición, proyecto de Atención Integral PAI.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCION NÚMERO 973  
DEL 25 DE MAYO 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD  
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**

**RESUELVE:**

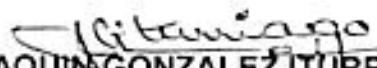
**ARTÍCULO PRIMERO.-** otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de veinte cuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la firmeza del presente Acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, para modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, la población objeto de atención son: NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITAN LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1, con sede administrativa y operativa ubicada Calle 15 N° 21-29 Barrio Jardín, Departamento del Magdalena, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 25 días del mes de Mayo de 2017.

  
**JOAQUÍN GONZÁLEZ ITURRIAGO**  
Director ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Nohora Deyba Peneliza Marquez  
Revisó: Ashfield Leonardo Robinson Adame

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2016, se notificó personalmente a **NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 39.087.175 expedida en Plato – Magdalena, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, identificada con NIT N° 802.007.962-1, de la Resolución N° 973 del 25 de mayo de 2017, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD**, a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, ubicada en Santa Marta.

A la persona notificada se le advierte que, si lo considera necesario, podrá interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

El Notificado

Nazly Mulford R

El Notificador

Poluera O. Lleras R.

Renuncia a los términos de ejecutoria SI X

NO   

Nombre: NAZLY MULFORD R

Cédula: 39.087.175

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo 2017, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 973 del día 25 de mayo 2017, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de Bienal a la entidad **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"** del SNBF, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales desde el día veintiséis (26) del mes de mayo 2017, debido a que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ  
Profesional Especializado 2028-13  
Con funciones de Coordinadora Grupo Jurídico